Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 252904003002-2021-00633 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Téngase en cuenta que los demandados EFREN CARDENAS ROJAS, ALEXANDRA CARDENAS SALDARRIAGA, NIDIA ANDREA CARDENAS SALDARRIAGA y ZULMA PATRICIA CARDENAS SALDARRIAGA, se notificaron en debida forma a través de apoderado, y dentro del término de ley interpusieron recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago en este proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada, al abogado RODRIGO CASTILLO ROMERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, el Despacho no puede acceder a la solicitud de reducción de embargos que eleva el apoderado de la parte ejecutada, como quiera que no nos hallamos en la oportunidad procesal prevista en el art. 600 del CGP. Además, no se encuentra materializada ninguna otra medida cautelar que garantice el pago de las obligaciones reclamadas en este proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ